

**Orden de 16 de febrero de 2018, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se acuerda el cierre del procedimiento destinado a la elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de los grupos de investigación por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El artículo 71. 41ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y los demás centros públicos y privados, la transferencia del conocimiento y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Y el artículo 28 encomienda a los poderes públicos aragoneses el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, dispone que corresponderá a la Dirección General de Investigación e Innovación, bajo la supervisión de titular del Departamento, la ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i, entre los que se encuentran los grupos de investigación.

El Pacto por la Ciencia en Aragón, firmado el pasado 21 de diciembre de 2016, puso de relieve la importancia de la actividad de generación del conocimiento que realizan los grupos de investigación, siendo una de las piezas fundamentales en la estructura del Sistema Aragonés de Investigación e Innovación. En el citado documento, se hace referencia a que la Comunidad Autónoma de Aragón cuenta con, aproximadamente, 300 grupos de investigación que desarrollan líneas de investigación de interés para la Comunidad Autónoma de Aragón en las distintas áreas de conocimiento: Ciencias Humanas, Ciencias Sociales, Tecnología, Ciencias Experimentales y Matemáticas, Ciencias Biomédicas y Agricultura y Veterinaria.

Esta importancia de los grupos de investigación ha tenido reflejo en la política desarrollada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Concretamente, ha promovido la actividad investigadora y de innovación tecnológica de interés para Aragón desarrollada por los grupos de investigación mediante su reconocimiento en una de estas tres categorías: grupos de investigación consolidados, grupos consolidados de investigación aplicada y grupos de investigación emergentes. Esta clasificación atendía, principalmente, a la composición y a la actividad científica (por ejemplo, publicaciones, proyectos de investigación o innovación, actividad de transferencia de conocimiento).

El reconocimiento en una de las citadas categorías se efectuaba dentro del ejercicio de la actividad de fomento; es decir, dentro del procedimiento de concesión de las subvenciones a favor de la actividad investigadora de los grupos de investigación, siendo este reconocimiento un requisito esencial para poder acceder a

la subvención a través de un procedimiento que era tramitado en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el Decreto 148/2013, de 10 septiembre, del Gobierno de Aragón, por el se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información.

Dichas subvenciones eran convocadas anualmente, siendo la última convocatoria la efectuada por la Orden IJU/1016/2016, de 1 de septiembre, por la que se aprobaron las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y su convocatoria para el año 2016, cofinanciada por el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, que se dictó con el fin de adaptar el régimen de estas subvenciones a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De acuerdo con la exposición de la citada Orden IJU/1016/2016, de 1 de septiembre, ésta fue la última convocatoria de subvenciones destinada a la actividad investigadora de los grupos de investigación que se gestionó siguiendo con el sistema de reconocimiento al que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, regulando un régimen transitorio para el año 2016, y estableciendo para tal reconocimiento un ámbito temporal concreto, que finalizó el pasado el 31 de diciembre de 2016.

Con la finalidad de avanzar en la estructura de grupos e impulsar su actividad investigadora atendiendo a criterios de calidad y estabilidad, tanto en su composición como en su trayectoria, el Departamento de Innovación, Investigación y Universidades a principios del año 2017 decidió regular mediante una disposición de carácter general los grupos de investigación, el procedimiento para su reconocimiento, así como convocar dicho reconocimiento para el periodo 2017-2021. Y de forma separada de la anterior, aprobar las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la actividad investigadora de los grupos de investigación y su convocatoria para el periodo 2017-2020, a la que podrían optar los grupos de investigación reconocidos con arreglo a la nueva norma reglamentaria.

Por lo tanto, en primer lugar, debía iniciarse el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de los grupos de investigación por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, posteriormente, aprobar las bases reguladoras de las subvenciones y su convocatoria.

Por tratarse de una disposición de carácter general, para la elaboración del texto del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón se debían seguir los trámites previstos en los artículos 47 a 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como las disposiciones relativas al procedimiento de elaboración de reglamentos previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo anterior se han cumplido los trámites que se relacionan a continuación:

- Orden de 5 de abril de 2017 de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidades, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración de proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de los grupos de investigación por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Consulta pública previa prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón.
- Elaboración de la Memoria justificativa del Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, suscrita por la Directora General de Investigación e Innovación el 16 de mayo de 2017.
- Proyecto de Decreto.
- Trámite de Información Pública a través del Boletín Oficial de Aragón y de la página web del Gobierno de Aragón.
- Remisión con fecha 6 de julio de 2017 de la documentación anterior a la Secretaría General Técnica de Innovación, Investigación y Universidades para la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 50.1.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo.
- Informe de la Secretaría General Técnica de Innovación, Investigación y Universidades de fecha 1 de agosto de 2017.
- Remisión con fecha 31 de agosto de 2017 de la documentación anterior a la Secretaría General Técnica de Innovación, Investigación y Universidades para su elevación a la Dirección General de Servicios Jurídicos para la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 50.1.b) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo.
- Informe de 28 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

La Dirección General de Servicios Jurídicos en el informe preceptivo emitido sobre el proyecto de Decreto apuntó *“que la doble naturaleza de la norma propuesta, de disposición de carácter general y de acto administrativo de convocatoria, plantearía problemas de recursos y de correcta aplicación”*. En el informe se exponen dos alternativas posibles, ambas adecuadas a las directrices de técnica normativa. En la primera de ellas, se propone separar las actuaciones administrativas, por un lado, se trataría de regular el procedimiento de reconocimiento de los grupos de investigación mediante una disposición de carácter general y, por otro lado, se regularía la convocatoria para el reconocimiento de los grupos de investigación por un determinado espacio temporal (en este caso 2017-2021) mediante Orden del Consejero competente. La segunda alternativa que se propone consiste en aprobar las bases reguladoras de subvenciones a los grupos de investigación que incluiría la convocatoria para un periodo de tiempo determinado y los requisitos de reconocimiento para acceder a las ayudas.

Así las cosas, siguiendo la recomendación de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y teniendo en cuenta que era fundamental convocar la línea de ayudas en el ejercicio 2017, el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad consideró conveniente iniciar el procedimiento para aprobar las bases reguladoras de las

subvenciones destinadas a financiar la actividad investigadora de los grupos de investigación, que incluirá la convocatoria de las ayudas para el periodo 2017-2019 y las medidas para su reconocimiento. Dicho procedimiento finalizó con la Orden IJU/1874/2017, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos estratégicos de los grupos de investigación, de I+D+i en el marco de la generación de conocimiento científico y técnico y de proyectos de excelencia para la mejora de las condiciones sociales, económicas y tecnologías de la sociedad, cofinanciadas con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020, se procede a su convocatoria para el periodo 2017-2019, y se establecen as medidas para el reconocimiento de los grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el mismo periodo (publicada en el Boletín Oficial de Aragón, número 228, de 28 de noviembre de 2017).

En cuanto al procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto es voluntad de este Departamento no continuar con el mismo, a la vista de la conclusión recogida en el informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón,

## ACUERDO

Desistir del procedimiento destinado a la elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de los grupos de investigación por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y declarar el cierre del mencionado procedimiento.

En Zaragoza, a 16 de febrero de 2018

La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad



  
Pilar Alegría Cadrinente